

RESOLUCION EXENTA N°

0153

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA
ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD
EDUCATIVA LABORAL.

TEMUCO, 10 FEB. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores, Resolución N° 015/172 de 20 de Agosto de 2001, ; Resolución N° 015/0123 del 04 de Octubre del 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, con fecha 30 de Octubre de 2013, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y la Fundación Magisterio de la Araucanía, un convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa laboral, referido al grupo Rayen Lafquen, ubicado en la Escuela Particular Magisterio Piedra Alta s/n, comuna de Puerto Saavedra, con capacidad para 20 párvulos.

3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa laboral suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y la Fundación Magisterio de la Araucanía, de fecha 30 de Octubre de 2013, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

FUNDACION MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA.

En Temuco, a 30 días del mes de Octubre del año 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, Sra. Andrea Jorquera Marchant, cédula de identidad n° 11.657.473-k, ambas domiciliadas en calle Vicuña Mackenna N° 914, comuna de Temuco, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra, la FUNDACION MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA, RUT N° 82.733.800-1, representada para estos efectos por la Sra. Guillermina Torres Riquelme, cédula de identidad n° 8.226.731-k, ambos domiciliadas en Villa Alegre N° 917, comuna de Padre las Casas, IX Región de La Araucanía, en adelante también "MAGISTERIO", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES: A la JUNJI, de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, JUNJI tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar el **PROGRAMA INSTITUCIONAL ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA LABORAL** que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en jornada completa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad social, urbanos, semiurbanos y rurales con baja concentración poblacional, en donde no se encuentra con una oferta programática formal de educación parvularia.

TERCERO: APORTES:

a) **MAGISTERIO:** La Fundación Magisterio de la Araucanía, el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **INMUEBLE.** El local proporcionado por el MAGISTERIO de propiedad de la Fundación Magisterio de la Araucanía, para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Laboral, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Laboral	Educativa	Capacidad	Local	Dirección
Rayen 9116002	Lafquen	20	Escuela Particular Piedra Alta	Escuela Particular Magisterio Piedra Alta s/n, comuna de Puerto Saavedra.

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Laboral es de 20 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, sala de hábitos higiénicos para párvulos y adultos, patio cubierto, servicio de alimentación, bodega de alimentos, patio de servicio, caseta de gas, bodega de material didáctico y de aseo, leñeras,

2) INSUMOS BÁSICOS. Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas y leña.

3) CONSERVACIÓN INMUEBLE. Mantenión y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

4) EQUIPAMIENTO :

Implementar sistemas de calefacción eficientes y adecuados a las superficies, tanto de la Sala de actividades como patios cubiertos, los cuales deberán cumplir con las normas de certificación vigentes, teniendo en cuenta la implementación de los ductos para su instalación según corresponda. Dicha calefacción debe considerar la implementación de protección metálicas pertinentes que garanticen la seguridad de los niños y niñas.

Considerar en el Servicio de alimentación la implementación de los ductos de campana extractora y calefont, para su posterior instalación por parte de la Empresa prestadora de alimentos correspondiente.

Garantizar la disponibilidad de un adecuado cierre perimetral que favorezca la seguridad de la población beneficiaria.

b) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) PERSONAL: Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 16:30 hrs.

2) SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de las profesionales del Equipo Técnico Regional JUNJI: Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista, Educadora Diferencial y Unidad de Buen Trato.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.

- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación y vigilancia del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Asesoría en Nutrición y Salud
- Salud Bucal
- Medio ambiente
- Higiene, seguridad y autocuidado

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:

Un total de 20 raciones alimenticias diarias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y en el horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- 20 Desayunos
- 21 Almuerzos
- 20 Onces

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de una Empresa Prestadora de Alimentos, Licitado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

Según Bases administrativas, técnicas, operativas y anexos para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar para el período 2012 - 2015.

4) MOBILIARIO Y MATERIALES Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Laboral:

- 5 Mesas para párvulos.
- 19 Sillas para párvulos.
- 5 Mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.
- 1 Silla de adulto baja.
- 1 Silla tipo Profesor.
- 1 Estufa combustión lenta.
- 1 Extintor.
- 1 Lockers.
- Material didáctico educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.

Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.
Material fungible

CUARTO: COMODATO. Los bienes muebles no consumibles/ no fungibles aportados por JUNJI para el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral, son entregados a título de comodato, por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a JUNJI la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa Laboral funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 16:30 hrs., de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la técnica(o) en educación de párvulo encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

SEXTO: La Unidad Educativa Laboral y el personal que labora en ella, se regirán por las normas que imparte JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de JUNJI y del MAGISTERIO que labore en la Unidad Educativa, estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por el MAGISTERIO tendrá similares responsabilidades a las asumidas por la Técnica en Educación de Párvulos contratada por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a JUNJI, ni al MAGISTERIO, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niña.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN. La administración de la Unidad Educativa corresponderá a "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional de JUNJI y a su Equipo Técnico Territorial (E.T.T.), quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.
- b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
- e) La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio deja sin efecto el anteriormente celebrado y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

DÉCIMO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por esta ENTIDAD.

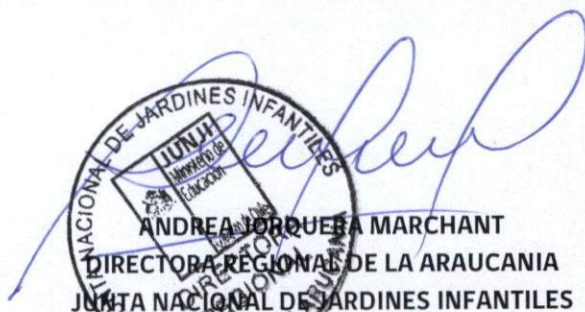
DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Temuco y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de la Sra. Guillermina Torres Riquelme, representante legal del Magisterio, consta a través del acta de Directorio de Fundación Magisterio de la Araucanía, de fecha 14 de Mayo del año 2013.

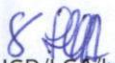
DÉCIMO TERCERO: La personería de la Sra. Andrea Jorquera Marchant, como Directora Regional y representante de JUNJI, para estos efectos, consta en la Resolución N° 015/0123 del 04 de Octubre del 2013, que la nombra como Directora Regional y la Resolución N° 015/172 del 20 agosto 2001, que la faculta para suscribir convenios, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

DÉCIMO CUARTO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y tres en poder de la MAGISTERIO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDREA JORQUERA MARCHANT
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE LA ARAUCANIA


AJM/HGD/LGA/hgd

Distribución.

- Subdirección Técnica Pedagógica
- Fundación Magisterio Araucanía
- Asesor Jurídico
- Oficina de Partes